



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17579/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

El cinco de septiembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia N°17579/2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: "Respetados señores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, soy una persona con discapacidad, y me comunico con ustedes para expresarles mi interés en formar parte de su prestigiosa institución, por lo que les hago llegar en adjunto mi hoja de vida. A pesar de las dificultades, he logrado graduarme de la universidad y he tenido la oportunidad de ser supervisor en un proyecto muy importante para el país. Pienso que mi experiencia y talentos podrían ser útiles y valorados en su institución, y que allí encontraría un ambiente propicio para continuar mi trayectoria profesional, por lo que agradecería si ustedes me pueden brindar una oportunidad de formar parte de su gran equipo".

En atención al requerimiento, se le informa al solicitante que con base al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como norma supletoria a todo proceso, cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial. Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Oficina, debe facilitársele el acceso a los peticionarios que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

Para el caso en concreto, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, su petición debe ser remitida al área competente, por lo que habiendo verificado que el directorio de funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia y el mismo es de carácter oficioso de conformidad con el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, se proporciona el enlace correspondiente para que pueda dirigir su correo: Jefatura de Unidad de Recursos Humanos: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/856> y Jefatura de Sección Reclutamiento de personal: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/19352>.

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de Procedimientos Administrativos", RESUELVE:

Proporcionése los enlaces del Directorio de Funcionarios del ISSS.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS
M.V.